

**OBRA:** AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE BARRIO FRANCISCO VILLA, COMPLEMENTO CHUMONTÓN Y AMPLIACIÓN HUEHUETLAN MUNICIPIO DE AGUANAYTLÁN, S.L.P.

**LOCALIDAD:** BARRIO FRANCISCO VILLA, COMPLEMENTO CHUMONTÓN Y AMPLIACIÓN HUEHUETLAN

**CONTRATO NO:** AGUANAYTLÁN-CDM-FISM-PROAGUA-2020-LP-02

**MONTO:** \$ 8, 178, 484.37 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PROYECTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MLN.)

**FECHA DE FIRMA:** 27 DE OCTUBRE DEL 2020

**FECHA DE TÉRMINO:** 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CUMPLAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO ABEL MARTÍNEZ SINDACO MUNICIPAL, LIC. CARLOS VÍCTOR ROSA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE EL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES III, XXII, 75 FRAC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ MANUEL ABASQUE ACUÑA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

A.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACION Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

B.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDACO MUNICIPAL EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CEBERACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 70 FRACC. IV, 75 FRACC. II Y III Y 77 FRACC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C.- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ CON RECURSOS AJENADOS CON FONDO DEL BARRIO DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ADMINISTRADA ARRIBADOS EN DESEM DE CARGO EL 20 DE 07 DE AÑO 2020 BARRIO AGUA JUNT Y RECURSOS ASIGNADOS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE DOMICILIO Y INSTALAMIENTO PROYECTO 2020 A TRAVÉS DE COMISIÓN ARREDO FONDO ALMA APANAYTLÁN-AGUAJÓN CON FECHA DE FIRMA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

D.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PROYECTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL INCISO DE ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO AGUANAYTLÁN-CDM-FISM-PROAGUA-2020-LP-02 MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 34, 34 FRACCION I Y 37 FRACCION II DE 36, 36 FRACCION I, 37, 38, 38, 39, 40 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1, 18, 24, 25, 31, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 40, 41, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 Y DEMÁS RELATIVAS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMENTO.

E.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN VESALDO # 2, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, COLA CERRA, HUEHUETLAN, S.L.P. TRINIS HECHO QUE SERVA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA: DECLARA "EL CONTRATISTA":**



A) D. C. JOSE BERNARDO ABELAR, ABOGADO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR ABOGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON CLAVE 23M020261073265.

B) SER UNA PERSONA FISICA CON CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA CELEBRAR A LA REALIZACION DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

C) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO 4446-71919-04.

D) CONOCE EL CONTENIDO PUES REQUIEREN QUE SUSTANCIA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ADICIONALMENTE LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y LA SITACORA QUE SE ABREPA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIEN FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

E) QUE HA DISPENSADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

F) QUE DAJO PROTESTA DE OBRER VERDAD, MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PENALES EN LOS ARTICULOS 51 Y 76 DEL TITULO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS.

G) QUE TIENE EFECTUADO SU DOMICILIO EN CALLE MOROLEN No. 1, ZONA CENTRO, TANCARAHUITE, S.L.P. C.A. 2000, MEXICO, QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUE LAS NOTIFICACIONES ASÍ COMO LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIERAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DIFERENTE, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 144 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 47, 97 Y 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 1, 3, 14, 28 FRACCION I, 27 FRACCION I, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 46 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS; 1, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 112, 113, 122, 123, 126, 144, 146, 154, 164, 168 FORMAS APPLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENTRETIENDE A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES, PARA LAS LOCALIDADES DE BARRIO FRANCISCO VELA, COMPLEMENTO CHUNUNTZEN Y AMPLIACION HUACHIBAYÁN, MUNICIPIO DE HUEHUETENANGO, S.L.P., EN LA LOCALIDAD DE BARRIO FRANCISCO VELA, COMPLEMENTO CHUNUNTZEN Y AMPLIACION HUACHIBAYÁN, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS NIT 91° 51' W, 21° 28' 16.75" N, NIT 91° 57' 34.41" N, 21° 27' 56.85" N Y NIT 91° 18.82" W, 21° 27' 37.42" N.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 4, 719, 464.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MIL) DOLARES MEX.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL CONTRATISTA" RECIBIRA DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO FIRMADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEBIDO AQUELLO INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGENEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBE CUBRIR.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS DEBIDO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARA MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABRACARAN PERIODOS QUINCENALES Y SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE APOYOTE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 DIAS DEAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE SE PRESENTARA EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACION DE GASTOS Y/O COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERA REGISTRARSE EN LA ESTACION, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS DEAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION ANTE ESTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O HIERARQUIA, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ESTAS SE RESOLVERAN Y INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

EN EL ANALISIS Y CALIFICACION DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERAN CONSIDERAR LOS DEDUCCIONES E IMPUESTOS QUE LOS SEAN APLICABLES EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACION INCORRECTA O TARDEA, NO SERA MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 118 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS DEAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA ESTACION DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPRAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS AVISOS DE COSTOS Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS INSTRUMENTALES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECURSABLES ORDINARIAMENTE COMPENSADOS, SE EFECTARAN EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LOS ARTICULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE.

CON PAGOS A "EL CONTRATISTA" PODRAN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO HABERSE POR ACUERDO DE LA INSTITUCION DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OBRAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SELECCIONADA POR "EL CONTRATISTA". EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE NO SEA CONSECUENCIA, SE IMPLICARÁ UNA CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO LO DEBERA CONVICIAR A "EL MUNICIPIO".

LOS ESTIMACIONES Y LA UCEBUACIÓN ALGUNAS HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE VIGILANCIA Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRA REPROGRAMAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPLETAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO REALIZADAS EN EL DCHO PROGRAMA PERO SI EFECTUADAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA MODIFICACION AL MONTE O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERA ESTAR A LO DISPUESTO EN EL SEGUINDO PARAFRASEO DEL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CREDITO - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS AVISOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE CREDITO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE ELABORAN, SE HAGAN DADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- AL.- EL CINCO AL MILLAR DE MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARA A LA SECRETARIA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRADORA MUNICIPAL.

6.- EL DOS AL MILLAR CON FUNDAMENTO EN LA FRASE DEL ARTICULO DE CONSTITUCIONAL: LAS EMPRESAS CUALQUIERA QUE SEAN SU ACTIVIDAD ESTARAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES CAPACITACION O ABSTRAMIENTO PARA EL TRABAJO. LA LEY REGULAMENTARIA DETERMINARA LOS SISTEMAS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES LOS TRABAJADORES DEBERAN CUMPLIR CON Dicha OBLIGACION.

7.- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN

8.- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTERIOR, HASTA SU AMORTIZACION TOTAL EN EL SERVICIO PARA EL QUE FUE ORGANIZADO.

9.- OTROS DESCUENTOS POR AUSENTO CONTRATADOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO SANCIONES AFILIADAS.

**SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.-** EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PROCESOS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHO GASTO EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFERIDO EL REPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS DEBIENDO CUMPLIRSE POR UNAS RENTAS MAS BAJAS QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICION DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**SEPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.-** TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTRODUCIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAVINA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE CUMPLIRAN POR UNAS RENTAS MAS BAJAS QUE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ENTREGA SIGUIENTE O EN EL ARTICULO SE OCHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

**OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.-** LAS PARTES ACORDARAN QUE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 114 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS RELATIVOS ARTICULOS DE SU REGLAMENTO. EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRASE 1 DEL ARTICULO 132 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE HARA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 133 DE LA MISMA.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACORDAN QUE EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SEAN ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EDUCACION CONVENCIONAL "EL MUNICIPIO" LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- **POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EDUCACION CONVENCIONAL DE LOS TRABAJOS.-** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de entrega de los trabajos y por causas imputables a él, se atrase en la entrega de los mismos de acuerdo a las fechas programadas mensualmente en el programa de educacion aprobado "EL MUNICIPIO" LE APLICARA UNA RETENCION ECONOMICA A LA ENTREGA QUE SE INCLUYE EN PROTO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO SOBRE LA DIFERENCIA NOMINAL DE DOMINIO, QUINCENAL O MENSUAL QUE CORRESPONDA A LA FECHA DE COSTE PARA EL PAGO DE LAS ENTREGAS DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS RELEVANTES ENTREGADOS.

SE EN EL MES SUBSECUENTE POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCION "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACION ENTRE LOS TRABAJOS ENTREGADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, EXCEPTO QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARA LA RETENCION RESPECTIVA EN TRABAJOS DE LO SIGUIENTE.

AL SE EN MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRA CADAVENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

SI SE ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI SE ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO. POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, ENTREGA A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO POR HABER RECORRIDO ATRASO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LLEGADA LA FECHA FECTIVA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MESOS, SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERO LOS ATRASOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", OYE POR DECIRSE "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MESOS Y, CONSECUEMENTE, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVO LAS MESAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MESAS ALCANZE EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO SER SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, "EL MUNICIPIO", DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA (O) TRABAJOS EN LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MESOS, ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO", PODRÁ OBLIGAR POR DECIRSE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUEMENTE APLICARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MIENTE QUE SE HARA EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 1% DIARIO POR CADA DÍA DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS ENTREGADOS POR EJECUTAR PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS DE EJECUTAR. LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTARÁN LOS MESOS EN LA FECHA FACTADA DE SU TERMINACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DESDIBUJARÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DEDUCCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ (O) CUMPLIRÁ CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATA.

AMBIÉN PENAS SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE SE HARE "EL CONTRATISTA", SI EN NINGUNO DE SUS DOS CASOS ES PODER APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE SU CONTRATO "EL CONTRATISTA" ANTES QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DEBEN LLEGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NI SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUEVRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO RESPECTO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", NI QUE EN TAL SITUACIÓN DE COMÚN ACUERDO SE HAYAN LAS MODIFICACIONES QUE PROCESAR.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN SU CALIDAD NATURAL A PARTIR DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE ENTREGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**ARTÍCULO 11.º DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.-** LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, EN QUE POR ELLO SE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 14) SE OCURRE ALGUN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA ESTRUCTURA Y "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MUYA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.
- 15) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIERA PARTE DE LOS MISMOS NO PUDIERAN AVANZAR O SON ABANDONADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE trate DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO EN EL QUE LOS TRABAJOS O PARTE DE ESTOS, HUBIERAN SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA ESTRUCTURA Y "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MUYA QUE DEBERÁ DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ USARLA MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, FORMALIZÁNDOSE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO Y
- 16) EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

**DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CONCEPTOS ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.-** SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", REQUIERE EN LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O SEEN "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA ESTRUCTURA, POR PARTE DEL RESPONSABLE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE OBTENER SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRAN UNA SUSPENSIÓN ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN LA SIGUIENTE EJECUCIÓN. "EL MUNICIPIO", PODRÁ AJUSTAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

**TRATAMIENTO DE CANTIDADES ADICIONALES.-** ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS FACTURADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATAMIENTO DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER COMPROBADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87.º, 88.º Y 89.º DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** POR RAZONES FUNDADAS Y EMPLEADAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN EN QUE HAYA FALTA O NEGOCIOSIDAD POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INEVITABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIAMENTE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE ADECUADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELLAS Y DISTURBOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CUENTA O CONTRIBUIDO A ELLOS, IMPIDIENDO

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

CLASIFICACIÓN ESPECIAL GUERRA DECLARADA O POR ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BOMBUROS, DISTURBOS CIVILES, REBELIONES, INCENDIOS CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FUERTE O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTELAPAZ DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FUERTE O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTELAPAZ DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- ANTECIPO "EL MUNICIPIO"** OTORGARÁ A EL CONTRATISTA UN ANTECIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ADECUADA PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS, NO COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALAN PERMANENTEMENTE Y OTRAS INSTANCIAS QUE DEBERÁN PROPORCIONAR CORRESPONDIENTES POR ESTE CONCEPTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO UN MONTANTE DE \$ 2.000.000.000 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ENTEROS REALES CONSIDERANDO IVA).

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTECIPO, EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PAGO DE ADECUACIÓN DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" PRUEBA QUE SE CONSTITUYA POR LA TOTALIDAD DEL ANTECIPO ENTREGADO CON LAS DISPOSICIONES EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE SE OTORGÓ, DE ACUERDO A PLANEAR Y VOUCHER DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LA CUAL SERÁ OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FINANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA DEBIDAMENTE:

VI SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE OBTENGA CREDITO A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", EN EJERCICIO DEL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONFERE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONVENIMIENTO LIBREDO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURTIEN DEL CONTRATO SE HAYA EFECTUO LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

VII SU CONFORMIDAD DE QUE LA PRUEBA SE PAGA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ENTERRANCA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO LOCAL.

VIII SU CONFORMIDAD PARA QUE LA PRUEBA QUE GARANTIZA EL ANTECIPO DEL CONTRATO PERMANECA VIGENTE DURANTE LA SUBSANCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECLAMOS QUE SE ENTERRANCA EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CIERRE SUSTANTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

IX SU CONFORMIDAD EN TENERSE CONJUNTAMENTE CON SU REPRESENTADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE SE CONCEDE EL ARTICULO 718 BIS DE LA LEY FEDERAL, DE INSTALACIONES DE PRUEBAS QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBROGACIÓN SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE SI SE OBTIENE COMO SELADA DEL PUNTO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL PAGO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDAMENTO DE DICHAS ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE HAYE IDENTIDAD ENTRE LAS PARTES QUE RECLAMAN Y LOS HECHOS QUE REPORTAN LA SUBROGACIÓN DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE PUEDA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBROGACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA FOLIA DE PRUEBA SUJETA A CONTRIBUCIONES SOCIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A QUE EN SU SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS ENTREGUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDIENTE EN EL CASO HAYE FUNDAMENTO SUSTANTIVO AL VERIFICAMIENTO DEL PAGO EN TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES QUE SE CONCEDE EL ARTICULO 718 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTALACIONES DE PRUEBAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

X SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA PRUEBA DE ANTECIPO PERMANECA VIGENTE HASTA QUE EL ANTECIPO OTORGADO HAYE SIDO ENTREGADO CORRECTAMENTE, APLICABLE AMORTIZADO, DEDUCIDO Y/O IMPUESTO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENCIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA OPERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE VOUCHER MANDEDO POR "EL MUNICIPIO".

XI SU CONFORMIDAD ENTRENA PARA QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE SU REPRESENTADORA POR LA FALTA DE



AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN, APLICACIÓN, DEDUCCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL ANFITEJO OTORGADO, QUEDE DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS.
- 2.- COPIA DE LA PÓLIZA DE FINANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS EN SU CASO.
- 4.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYA FIRMADO A LA RECEPCIÓN DEL ANFITEJO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACORDE FECHADAMENTE LA RECEPCIÓN DEL MISMO.
- 5.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS PAGADOS DONDE SE HAGAN VISIBLES LAS AMORTIZACIONES REALIZADAS.
- 6.- COPIA DEL DOCUMENTO DONDE SE RECLAMA LA DEVOLUCIÓN DEL ANFITEJO NO AMORTIZADO.
- 7.- CUANTIFICACIÓN DEL ANFITEJO NO AMORTIZADO Y DE LOS INTERESES RESPECTIVOS.

EL DEFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE LOS FINANCIOS, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANFITEJOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA FRASECÓN C DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SÓLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL O LOS ANFITEJOS OTORGADOS, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O TERMINACIÓN ANTECIPADA, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 18 (OCHO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONSIDERA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO O SE CIERRENA CON ÉL LA TERMINACIÓN ANTECIPADA. SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN DEPORER A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMER DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FINANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANFITEJO PODRÁ SER REINTEGRADA, SI "EL CONTRATISTA" HA PAGO AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

#### SECCIÓN DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.-

##### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATA DE FINANZA "EL CONTRATISTA", A FAVOR DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO", ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FINANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO DEPORER POR INSTITUCIÓN FINANCIADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (a) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONFERE LA LEGISLACIÓN SUSTENTIVA CIVIL, APPLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONCOMITANTE DERECHO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO DANACIÓN OTRO BIEN O A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- (b) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FINANZA SE PAGA INDEFERentemente DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIA DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JURIDICAL.
- (c) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FINANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REMANEA VIGENTE DURANTE LA SUBSANCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICHA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CASO DECISORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (d) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONCOMITANTEMENTE CON SU FINANCIADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE JURISDICCIÓN, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA UNICAMENTE, SI SE ESHERE COPIA SELLADA DEL LIBRO DE DEBANCOS, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, EL TITULO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUENTEDOR DE OBRAS AGRICOLAS, RIEGO, CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRETENSIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE PUEDRA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICADO O INSEGURIDAD DE LA PÓLIZA DE FINANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JURIDICAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE



ESTE CONTRATO SE USA COMO A QUE EN ESTE SUPLENTE LA SUSTITUCIÓN DE FIANZAS BASTA EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HABIL SIGUIENTE SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY FEDERAL DE INSTRUCCIÓN DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO

- II) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANezca VEINTE (20) AÑOS QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTANTIAL (20) AÑOS, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPLENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENSIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE FIANZA SUJETA POR SUFICIENTE (20) AÑOS, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPLENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO"
- III) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE EN EL SUPLENTE DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ DEBIDAMENTE ATENDIDA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
  - 1.- RECLAMACIÓN POR FIANZA A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS
  - 2.- COPIA DE LA FOLIA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO
  - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO
  - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL PAGO DE SU INCUMPLIMIENTO
  - 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
- IV) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AFIANZADORA, UJUEVE A "EL MUNICIPIO", EL DÍTE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS DEBIDO DEL PRESENTE CONTRATO NO HAYAN SIDO DÍTE HABILES POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERA EXTENDIDO EL CORRESPONDIENTE CREDITARIO DE AVANCE EN LA ENTENSIÓN DE QUE CUALQUIER IMPORTE DERIVADO DE LA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTEPO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES CARACTER DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FIANZA, YA QUE ATENDIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE INTERÉS SE APLICA EL ANTEPO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES DE INVERSIÓN SUJETO QUE SE DEBE POR DEBIDO UNA SUCESIÓN QUE UNIFORMES DEBIDO SUCESIÓN POR DEBIDO PUEDE SER DÍTE O APROVECHABLE PARA "EL MUNICIPIO", EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTEPO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUZCA COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TRABAJO DÍTE Y APROVECHABLE PARA "EL MUNICIPIO" DEBERÁ INTERÉS PARA FUNDAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PUEDE CONVIRTIRSE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO

**TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPLENTE**

EN EL CASO DE CUALQUIER SUCESIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUIE SE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA COMO DEBE ENTREGAR "EL MUNICIPIO" PUESA DETERMINAR LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBEA CONTENER LA ENUNCIACIÓN DE QUE EL CONVENIO, SUCESIÓN Y INSTRUMENTO DE LA FIANZA PARCIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

**GARANTÍA CONTRA VICES OCULTOS**

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECIPIENTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARAN EN LOS MISMOS DE LOS VICES OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (10) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEBIDO DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN

ÁREA DE LOS TRABAJOS SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

DEBIDO LA GARANTÍA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE FOLDA DE FOMBA, DEBERÁ SER ENTREGA POR INSTITUCIÓN EFICAZ/AUTORIZADA, Y DEBERÁ ENTREGAR EN ESTRICTO APEGO AL FORMATO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICES OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POR CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE FOLDA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PRECISO EN LA FOLDA DE FOMBA QUE SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.-** "EL MUNICIPIO" CON AUTORIZACIÓN AL ÍNICO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE PRESENTAR RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN DE EL RESIDENTE TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RESPONSABILIDAD DE LAS QUE, EN SU CASO, SE FACILITAN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TÉCNICOS PERSONALES, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INTERVENIRLA CON POSTERIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMAS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACILITADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACILIDADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESIGNAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, AMBAOS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESTAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-** "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL, QUE OCURRE CON MEDIO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONSERVA, POR LO MISMO, EN RESPONSA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON EL PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "EL MUNICIPIO" ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RIESGO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, LE RECAERÁ A "EL MUNICIPIO", EN CUANTO SUFI, ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LESIONE A BOMBA POR OCHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ASESORES.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN OCUPACIONAL Y DE MEDIO AMBIENTE QUE HAYAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTADAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS NOTIFICACIONES QUE AL EFECTO LE MANDA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL, SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLICAN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO", QUEDARÁN POR CUENTA, ESTE OBRERA SU SUBCONTRATISTA O RESPONSABILIDAD DERIVADA CON LOS TRABAJOS ASOCIADOS QUE RESULTEN INTERVENIR, QUE HARRA, POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA".





EN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" DE LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS ADICIONALES Y EN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EL "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE SE LLEVA POR LA LLEGADA DE LOS TRABAJOS EXCEPTO, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DURICUERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA NO SE TENDRÁN POR SU MALICIA, DOLO O MALA FE, SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO EN PARALELO, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDENIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGUN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, FORTUITOS O CONSECUCIONALES, NO INTENCIONALES.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAHA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CADA UNO DE ELLOS DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA FUERE ENCADADO CON MOTIVO DE RECONOCER QUE, DEMANDE, RECLAMAR, JUROS, INTERÉS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS AGRAVIAS, REGULADOS EN EL MARCO CORRESPONDIENTE.

LOS RESCOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPieza DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGÉSIMA PRIMERA.- ETIQUETA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y VOUCHERIZADO DE LA ETIQUETA DE OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CONCURSO DEBIDAMENTE POLIADO DENOMINADO "ETIQUETA CONVENCIONAL".

**VEGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 101, 102, 104 Y 105 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", POR INSTRUMENTO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA ETIQUETA, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SUPORTAN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJECUTADO Y DÉBITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DESDE NATURALMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL RESORTE DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU VEZ SEAN TRABAJOS TERMINADOS, ENTREGABLES, SUJETOS DE USUARIOS Y CONSERVABLES A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRAS, POR INSTRUMENTO O A TRAVÉS DE LA ETIQUETA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DESDE NATURALMENTE SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMENZADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ LA SUBASTA PRESENTA EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRAS DENUNCIARE EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE SERÁN NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, REALIZARÁ POR INSTRUMENTO A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

REALIZAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FACTUADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ REPOSICIONAR POR EL PERIODO QUE ACLARACIÓN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OTE POR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O BIENES QUE SE PROVEYAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SOLICITAN AL SUSCRIBTE PROCEIMIENTO "EL MUNICIPIO", SOLICITARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A ROTURACIÓN, SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTE PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER INMEDIAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROVEYAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORGÓ "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE SE OBLIGADO MENOS UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.

**VEGISEMA TERCERA.- RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** ANTES DE FINALIZAR LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE CABA, Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS NATURALES, EL RESUMEN DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DEMONSTRANDO EL CONFLICTO GENERAL QUE LOS ORDENAN Y EL VALOR RESULTANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 191 Y 192 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL RESUMEN DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONSERVARSE COMO MUESTRA, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGISEMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ETADO EN QUE SEAN SE ENCUENTREN, POR CUALQUIER JUSTIFICACIÓN O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PROLONGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPONGA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO", NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", SOLICITÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FORMA DE SU EFECTO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE COMENZAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRIBUCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESOLUCIÓN DE CABA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN SUJAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, NO SERÁ MÓDULO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SUMINISTRO DEPENDIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO OCHO (8) DÍAS NATURALES DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RATIFICABLES, SIEMPRE DEBIDAMENTE COMPROBADO Y EN RELACIÓN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE DETERMINARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SUSPENDERSE DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y OBRAS DE CLASIFICACIÓN, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN HOMÓLOGOS DE FORMA MENSAJE Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DE MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIÓNES.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERA DE CARGO NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, CUANDO DEBIDAMENTE SUSCRIBA UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS

FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUINTA.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPONDRÁ LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SE ENTENDÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA QUINQUÉSIMA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOUCHERS.

VEGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HACERÁ A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 121.114 Y 128 DE SU REGLAMENTO.

VEGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1).- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBLIGOS DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CINCUENTA (50) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

2).- SI "EL CONTRATISTA" INTERRUPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGA A REPARAR O REFORZAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

3).- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENAS DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

4).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO PUEDE CONSTITUIR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPPLICARÁ ATRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TIENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CARGAS DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERTINENTE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBE PROPORCIONAR O SUBMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

5).- SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, DE CONCURSOS MERCANTILES.

6).- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBLIGOS DE ESTE CONTRATO SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

7).- SI "EL CONTRATISTA" CEDA SUS DERECHOS DE COMERCIARLES DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

8).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LOS REGISTROS Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

9).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A LAS LEYES, TRATADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

10).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

11).- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ENTENDIENDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE



SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN SANTO QUE A ES "EL CONTRATISTA" QUESE DEBEAN RECONOCERLO, SIN NINGUNA OTRA ACCIÓN, ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENER LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ DETERMINADA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", INMEDIATAMENTE Y DESDE EL FIN DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OPORTUNE EL PERIODO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN EL PERIODO DEBERÁ REVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRÁSADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL MANTENIMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS EL RESIDENTE DE OBRA CON O SIN LA CONFORMIDAD DE "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA DEBERÁ SER FIRMADA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEEDBACK PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ, JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCLUIR LOS SALDOS OBSERVADOS DE LA RESOLUCIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESSES DE LAS PARTES DENTRO DEL PERIODO "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER CONSTAR EN EL PERIODO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN ENTREGADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIÓNES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESOLVA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÁN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONAN DEBIDAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO", CONJUNTO CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESUELTO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO", OPTARÁ ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTE OBLIGADO A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE TRECE (13) DÍAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE FUERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**SEXÁSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.** SI "EL MUNICIPIO", LEVANTARA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMPROBADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRECE (13) DÍAS HAYAN DE FONDO, LO QUE A SU DERECHO CONVENCIONAL Y SUPLEN, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTÉN PERTINENTES.
2. TRANSCRIBIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTINÚA CON UN PLAZO DE TRECE (13) DÍAS NATURALES PARA RESOLVER, CONTESTANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESUELTO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" DESEARÁ RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESOLUCIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE EN SEDEJUDICIA DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEA CONFORME A LA FRACCIÓN B DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VERBENA OCTAVA.- DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.-** CUANDO SURTA ALGUN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES DE HABER SIDO HECHA LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVAN LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE APARTADO, "EL CONTRATISTA" REFIERE A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATA.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y POR EL DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA PRESENTARÁ LAS CONSULTAS PRELIMINARES Y REVISARÁ LOS ELEMENTOS, LOS DOCUMENTOS RELEVANTES, EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y COMUNICARLA, FIRMADO/ENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA REMEDIACIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA QUE ESTE DOMICILIO SE RECHACE, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y EN SU CASO SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA" ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OTRA VEZ POR QUE EL RECLAMO DE FUEVE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA VERBENA SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ ABRIR NUEVAS REVISIONES ADICIONALES, SUPLENTORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUBSANAR DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCESAMIENTO DE DIFERENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LEVANTARÁ A CARGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS DE LA DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERA RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTARÁ COMO SIGUIENTE:

- A) IDENTIFICACIÓN FORMALIZADA DE LOS HECHOS DE LA DISCREPANCIA, RELACIONADOS EN FORMA REFRENDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE.
- B) EXPLICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, ESPESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.
- C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ REQUERIR POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR "EL CONTRATISTA", O DEJARAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN CUYO CASO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, NARRANDO CÓMO AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y

FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESCHARRA, SI LA DISCREPANCIA NO SE DESCHARRA, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA, CONSERVARA POR INCUMPLIMIENTO A "EL CONTRATISTA" EL PROCESO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES PARA PRESENTAR TODOS DOCUMENTOS O ARGUMENTOS QUE CONVICIERA NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO ANTES CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA PROCEDERA A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMAS EN DISCREPANCIA Y COPIAR POR INCUMPLIMIENTO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DISCREPANCIA, PARA INICIAR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE REUNIRAN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL AREA ASIGNADA DEBERA EMITIR SU RESOLUCION A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU REUNION.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCION DE LA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA LO HARÁ DEL CONDOMINIO DEL RESIDENTE DE OBRAS, QUEM ENTREGA LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURIDICOS CONCIDENTES A LAS PARTES.

**VEINTESIMA NOVENA.- CONCILIACION.-** EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADOS EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO" O BIEN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA SOLICITUD DE CONCILIACION POR DESAVENANCAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION SE SUBSTANCIARA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 28 A 39 DE LA LEY DE SERVICIO PUBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS DEBEN LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCILIACION, EL CONVENIO RESPECTIVO DEBERA A LAS PARTES Y SU CUMPLIMIENTO PODRA SER DEMANDADO POR LA VIA CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO, QUEDARA A SALVO LOS EFECTOS PARA QUE LAS PARTES PUEDAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

**VEINTESIMA.- CONTINUACION DE LOS TRABAJOS.-** SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO U ORDEN ESCRITA EMITIDA POR "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" DEBERA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y SU CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIERAN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

**VEINTESIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACORDAN EXPLICITAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN JUAN, PUEBLO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUEDERA CONVENIRLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA.

**LEI APLICABLE Y ARBITRAJE.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIDAD O DESAVENANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACION DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES ORIGINADAS DE SU EJECUCION, LAS PARTES ACORDAN EXPLICITAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE CONCLUYENDO POR QUE SE REALIZARA POR CONVENIO ESCRITO POSTERIOR, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERAN LAS QUE ESTEN EN VIGOR EN EL MOMENTO, EL NUMERO DE ARBITROS SERA DE 3 (TRES), EL ESTADO PUEBLO CONDUCIR EL ARBITRAJE SERA EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DESAVENANCAS SERAN LAS LEYES MEXICANAS, LA SEDE DEL ARBITRAJE SERA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, S.L.P., NO SERAN HABILES DE ARBITRAJE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, LA TROPONACION ANTEJURADA DEL CONTRATO ASI COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEI.

EN MENOS CASO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS ALERGIAS Y TODA LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO PLAZO POR EL TRIBUNAL, PARA LA CONDUCCION DEL PROCESO ARBITRAL, SERAN DESAHOGADAS SOLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBTENDRA NINGUNO OTRO TIPO DE CUALQUIER DEFERENCIA QUE PREVIJA, DISPONDA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS ALERGIAS Y LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN DESARROLLARSE A CARGO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DENTRO AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPLICITAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDAN HABER EN RELACION AL HECHO DE PODER



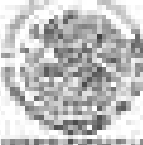
DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS EL PROCEDIMIENTO Y/O PROCEDIMIENTO ARBITRAL O CUALQUIERA ACTUACIÓN RELACIONADA, CON EL MISMO, EN IDIOMA DESTINADO AL ESPAÑOL, INCLUIDOS DEPENDIENDO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O DECLARACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DESTINADO AL ESPAÑOL.

NO OBTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SOLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONCIERAN LEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN APRECIADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" SI SE HUBIERE OPTADO POR ELLA, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TRESCOPERA SODINSA.- AMÉRIS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA EXHAUSTIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "A" RELACIÓN DE PLANES.
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES.
- ANEXO "C" CÉDULA DE AVANCE Y PRESUPUESTO PROGRAMADO.
- ANEXO "D" PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P. EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020.

  
**MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P.**  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 LIC. JOSÉ ANTONIO OSORIO MORALES  
 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 HUEHUETLAN S.L.P.  
 2018-2021

**"EL CONTRATISTA"**  
  
 E. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR AGUIA  
 CONTRATISTA


  
 LIC. CARLO VINCIO NIÑA MARQUEZ  
 SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
 LIC. PABLO ABEL MARTINEZ  
 SERVIDOR MUNICIPAL

  
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
 LIC. PRODIGERMAN GUEZ BERNARDO CONTRERAS  
 COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

**TESTIGOS**  
  
 LIC. MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESPINOSA  
 ENCARGADA DEL ÁREA DE LA CONTABILIDAD SUPLENTE MUNICIPAL

  
 E. LEONARDO OSORIO AGUILAR  
 TESORERO MUNICIPAL  
  
 TESORERA MUNICIPAL  
 Y AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 HUEHUETLAN S.L.P.  
 2018-2021

  
 CONTABILIDAD SUPLENTE  
 LIC. MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESPINOSA  
 ENCARGADA DEL ÁREA DE LA CONTABILIDAD SUPLENTE MUNICIPAL